



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



59

BUENOS AIRES, 21 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0122484/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros destinado a cubrir parcialmente saldos adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social y Otros con la AFP" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la

M.E. y P. PROYECTO N°
14264

↓
X
Gris



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"



59

misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; y el Artículo 29, inciso c) dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros destinado a cubrir parcialmente saldos adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social y Otros con la AFIP" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará el mantenimiento del productor tabacalero en el sistema productivo, conservando adecuados niveles de ocupación de mano de obra en la actividad.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros destinado a cubrir parcialmente saldos adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social y Otros con la AFIP", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

M.E. y P.
PROYECTO N°

14264



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



59

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros destinado a cubrir parcialmente saldos adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social y Otros con la AFIP", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.180.832,76).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al financiamiento del pago a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la deuda de capital hasta un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social y Otros, intereses y multas contraídas por los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 3°.- El pago de intereses y multas por deudas contraídas en

M.E. y P. PROYECTO N°
14264



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



59

concepto de aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social y Otros para los productores, se financiarán en forma proporcional a los productores cuya deuda en capital sea inferior a los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- Déjase sin efecto la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 334.701,12) correspondiente al Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" Actividad "Pago de la Cobertura Contratada para Riesgo de Granizo" perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006" y aprobada por la Resolución N° 293 de fecha 5 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Esta suma y la reasignación de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 822.180,58), autorizada por la Resolución N° 261 de fecha 24 de octubre de 2007 de la citada Secretaría dejan conformado el monto, para la actividad antes mencionada, en PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20.843.118,30).

ARTICULO 8°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° 306 de fecha 31 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

M.E. y P. PROYECTO N°
14264

X
14
10
10



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



"Artículo 4°.- Déjase sin efecto la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 150.656,28) aprobada por la Resolución N° 13 del 19 de enero de 2005 y actualizado por la Resolución N° 206 del 5 de mayo de 2006, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", Actividad: "Costo de Transporte".

ARTICULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 306 de fecha 31 de octubre de 2007 por el siguiente:

"Artículo 5°.- El monto total aprobado por la Resolución N° 13 del 19 de enero de 2005 y actualizado por la Resolución N° 206 del 5 de mayo de 2006, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", Actividad: "Asistencia Técnica y Extensión" quedará conformado con un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 572.656.-)".

ARTICULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

M.E. y P. PROYECTO N°
14264

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



ARTICULO 12.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros destinado a cubrir parcialmente saldos adeudados en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social y Otros con la AFIP", por un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.180.832,76) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 453-12475/77 BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal SALTA, cuya titular es la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA-Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 59

M.E. y P.
PROYECTO N°
14264

Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos